SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4640006 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YIZZETH ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 16 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VENTE PESOS M/CTE ($32,295,120.00). **4.** Que la contratista mediante solicitud radicado 7-2023-152593 el día 29 de junio de 2023, solicitó suspensión del contrato por el periodo comprendido del 30 de junio de 2023 al 29 de Octubre de 2023, indicando lo siguiente: "*YIZZETH ANDREA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ciudadana colombiana, vecina y domiciliada en la calle 56#7w-125 de la ciudad de Bucaramanga Santander, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63398584, expedida en el municipio de Málaga, en calidad de contratista del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con el presente escrito, con mi acostumbrado respeto, me dirijo a ustedes con el fin de informarles que debido a mi reciente maternidad, me veo en la necesidad de solicitar la suspensión temporal del contrato laboral CO1.PCCNTR.4640006 a partir del día 30-06-2023 hasta el día 29-10 de 2023*…". **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el (la) contratista, el supervisor del contrato OMAR MATEUS SANCHEZ, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 30 de junio de 2023 hasta el 29 de octubre de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 30 de octubre de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de $ 7.939.217,00 del registro presupuestal No. CRP-No. 8423 del 16 de febrero de 2023. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 30 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 24.355.903,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 1.614.756
Marzo	$ 4.036.890
Abril	$ 4.036.890
Mayo	$ 4.036.890
Junio	$ 4.036.890
Julio	$ 0
Agosto	$ 0
Septiembre	$ 0
Octubre	$ 0
Noviembre	$ 4.036.890
Diciembre	$ 2.556.697
Total	**$ 24.355.903**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($7.939.217), del registro presupuestal CRP-No. 8423 del 16 de febrero de 2023, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA.

CLÁUSULA CUARTA: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de Noviembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4640006 DE 2023, suscrito entre el servicio nacional de aprendizaje – SENA y YIZZETH ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II

Treinta (30) de junio de 2023.

Proyectó: Grecia Redondo Maestre / Apoyo contratación CSET